

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ DESPACHO MUNICIPAL

DECRETO No. (Abril 15 de 2015)

POR EL CUAL SE IMPONE LA LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, CON MOTIVO DE LAS CONSULTAS POPULARES A REALIZARSE EL 19 DE ABRIL DE 2015

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas en el art. 315, numeral 2º de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994; artículo 91, literal b, numeral 2, modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 16407 de noviembre 28 de 2014, el Registrador Nacional del Estado Civil, estableció el Calendario Electoral para las consultas de los partidos y movimientos políticos a celebrarse el 19 de abril de 2015.

Que mediante Resolución 789 de febrero 2 de 2015, se modificó parcialmente la Resolución 16407 de noviembre 28 de 2014.

Que el Decreto 2241 de julio 15 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral, en su artículo 206, establece: Queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquel en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección. Los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

Que el Alcalde Municipal, primera autoridad Administrativa y de policía debe tomar acciones preventivas tendientes a preservar el orden público en el Municipio y a garantizar el desarrollo del proceso electoral.

Que como medida preventiva, la Administración Municipal adoptará la imposición de la ley seca; desde las dieciocho (18:00) horas del día sábado dieciocho (18) de abril de 2015, hasta las seis (6:00) horas del día lunes veinte (20) de abril del año en curso.

La Inspección de Policía y Tránsito y el Comando de la Policía se encargarán de hacer cumplir las disposiciones ordenadas por este Decreto.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: IMPONER LEY SECA en todo el territorio de la jurisdicción del Municipio de Cajicá, a partir de las dieciocho (18:00) horas del día sábado dieciocho (18) de abril de 2015, hasta las seis (6:00) horas del día lunes veinte (20) de abril del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del presente decreto podrá ser prorrogada por considerarse necesaria para evitar alteraciones o por motivos de orden público.





DESPACHO MUNICIPAL

ARTICULO TERCERO: La Inspección y el Comando de Policía se encargarán de hacer cumplir el presente Decreto, tomando las medidas e imponiendo las sanciones policivas a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MÁURICIO BEJARANO NAVARRETE

Alcalde Municipal \

Proyectó: Gladys M. Aprobó: Dr. Javier H. Moscoso M. Revisó: Dr. Carlos P.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION.

Cajicá, abril dieciséis (16) de dos mil quince (2015), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente DECRETO en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril dieciséis (16) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Slody, Jella GLADYS MANCERA GONZALEZ Técnico Administrativo

Gladys M.